

CASO.

Un cliente (Sociedad Limitada) ha adquirido recientemente un vehículo-turismo de 2ª mano para su actividad.

En la negociación con el concesionario el administrador de la empresa siempre habló de deducirse el IVA o parte del IVA del vehículo por lo que la operación se realizó y le pareció interesante.

Cuando nuestro cliente nos envía la factura para su contabilización, nos damos cuenta que no aparece desglosado la cuota del IVA y que la factura se ha emitido en el Régimen Especial de Bienes Usados.

La pregunta es la siguiente:

¿El régimen de Bienes Usados requiere acuerdo expreso de las partes o es suficiente con el acuerdo tácito?

¿Puede el comprador dirigirse a la Agencia Tributaria y alegar su desacuerdo y exigir el derecho a que se le emita una factura en el régimen general?

RESPUESTA.

Los sujetos acogidos al Régimen Especial de Bienes Usados, tienen dos opciones a la hora de aplicar el IVA:

1º Aplicar el régimen especial a sus entregas:

En las transmisiones repercutirán IVA, aplicando el tipo impositivo correspondiente al bien que se entregue.

El IVA soportado en las adquisiciones de los bienes revendidos no es deducible, sin perjuicio de la deducción de las restantes cuotas soportadas.

2º Aplicar el régimen general de impuesto, **sin necesidad de comunicación.**

Repercutirán IVA sobre la totalidad de la contraprestación.

Pueden deducirse las cuotas que eventualmente hubiesen soportado en la adquisición de los bienes revendidos, aunque sin poder practicar la deducción hasta que se devenguen las correspondientes entregas.

**FACTURAS :**

Según el artículo 138 de la Ley del IVA, se establece (que en las facturas que documenten las entregas de bienes sujetas al régimen especial) el **NO DESGLOSE del IVA.**

De esta forma no se puede consignar de forma separada la cuota repercutida, debiéndose entender comprendida en el precio total de la operación (precio de adquisición).

Lo más importante es que **ESTAS CUOTAS NO SON DEDUCIBLES PARA LOS ADQUIRIENTES .**

El asiento contable sería:

(228)..... A..... (400X)

Por el importe total de la factura del revendedor.